

**PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
ESTACIONAMIENTOS Y ESTACIONÓMETROS.**

2022-2024

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN:

Roberto Gerardo Albarrán Magaña.

**Presidente de la Comisión Edilicia de Estacionamientos y
Estacionómetros.**

Alma Dolores Hurtado Castillo.

**Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Estacionamientos y
Estacionómetros.**

Susana Infante Paredes.

**Regidora Vocal de la Comisión Edilicia de Estacionamientos y
Estacionómetro.**

MISIÓN:

Fortalecer la disponibilidad y acceso a espacios de estacionamiento en aéas publicas y privadas. Regular la operación, incentivar la creacion de nuevas areas de acceso al turismo local, nacional e internacional.

VISIÓN:

Mantener e instalar un sistema de estacionamientos y estacionometros con accesibilidad y tecnologia de vanguardia, con espacios suficientes para el flujo de turismo local nacional e internacional de este Municipio.

INTRODUCCIÓN:

Con el presente plan de trabajo se pretende lograr que haya un mejoramiento en la seguridad y orden para beneficio de los visitantes y de la comunidad en general, concientizando de la importancia de respetar los ordenamientos jurídicos que nos rigen y hacer de nuestro Municipio un lugar ordenado y atractivo para los visitantes que acuden diariamente a conocer nuestro bellísimo San Pedro Tlaquepaque.

MARCO JURIDICO:

El presente Plan de Trabajo, será el eje rector que guíe las acciones y actividades que realizará la Comisión Edilicia de Estacionamientos y Estaciónometros durante la administración 2022-2024, las cuales serán de manera enunciativa mas no limitativa, estas con apego a las obligaciones y facultades establecidas en los artículos: 115 Fraccion I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 Fraccion I, de la Constitución Política del Estado

de Jalisco, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 73 primer párrafo, 78, 87, 92 Fracción XXIV y 116 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que a continuación me permito transcribir:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TÍTULO QUINTO

DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CAPITULO I

DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos.

- I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES.

Artículo 27.- Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal..

REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

ARTÍCULO 78.-Las comisiones tienen las siguientes funciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento a las Comisiones Edilicias.
- II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.
- III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del gobierno municipal, dentro del área de su competencia.

CAPÍTULO XI DEL PRESIDENTE DE COMISIÓN.

Artículo 87.- La presidencia de la comisión tiene las siguientes obligaciones:

- I. Dar a conocer por escrito a los demás miembros, los asuntos encomendados a la comisión;
- II. Convocar por escrito, o medio electrónico oficial tratándose de sesiones a distancia; a quienes integran la comisión cuando menos cada dos meses y las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación, según el caso, de los asuntos que el Ayuntamiento, le turne a la comisión que preside.
- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- IV. Los proyectos de ordenamientos, reglamento o de dictámenes sobre los asuntos turnados a la comisión que preside, deben ajustarse a lo dispuesto por los artículos del presente reglamento;
- V. Garantizar la libre expresión de quienes integran la comisión y tomar la votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;

- VI.** Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de 72 horas previas a la celebración de la sesión en que vaya a discutirse;
- VII.** Expedir los citatorios a las y los miembros de la comisión para la sesión correspondiente, siempre por escrito, con 48 horas de anticipación y obteniendo la firma de quien recibe la notificación. Con excepción cuando haya urgencia de la prestación de los servicios públicos. En relación a sesiones distancia el citatorio será por medio electrónico oficial por lo menos 12 horas de anticipación, siempre y cuando se traten de temas urgentes.
- VIII.** Presentar al Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que le competen a la comisión que preside, para que éstos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso;
- IX.** Tener bajo su resguardo los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión que preside y ser responsable de los mismos;
- X.** Presentar al Ayuntamiento, informes trimestrales de las actividades realizadas por la comisión que preside;
- XI.** Comunicar a los integrantes de la comisión que preside, la prioridad que reviste asistir regular y puntualmente a las reuniones de comisión; y
- XII.** Las demás que por acuerdo comisión o del Ayuntamiento se le encomienden.

ARTÍCULO 92.- Las comisiones permanentes serán:

XXIV. Estacionamientos y Estacionómetros;

ARTÍCULO 116.- Compete a la Comisión de Estacionamientos y Estacionómetros:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones normativas en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de programas o acciones tendientes a orientar la política que sobre la materia deba emprender el Ayuntamiento;
- IV. El estudio y emisión de propuestas respecto de las tarifas a establecer para los Estacionamientos y Estacionómetros;
- V. Estudiar la conveniencia y promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración en la materia con las distintas autoridades;
y
- VI. Orientar y asesorar a quien funja como titular de la Presidencia Municipal en la materia

En este mismo sentido, con este plan de trabajo se da cumplimiento a lo solicitado en el artículo 15 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 15. Información fundamental – Ayuntamientos.

VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias.

Objetivo General de la Comisión: Impulsar, proponer, elaborar y dictaminar iniciativas con fundamento en los requerimientos propios del quehacer

Administrativo, Legislativo y Jurídico, necesarios para un mejoramiento y fortalecimiento.

Objetivos específicos:

1. Proponer la iniciativa para los usuarios discapacitados que en los estacionamientos tanto públicos como privados, cuenten con andadores o banquetones de concreto así como rampas específicas para su libre acceso y tránsito.
2. Coadyuvar con las direcciones y demás comisiones involucradas en el ámbito de estacionamientos.
3. Difundir por medios electrónicos y publicidad oficial los reglamentos de tránsito en nuestro municipio.

Este plan de trabajo se incrementara de acuerdo a las necesidades propias de esta Comisión Edilicia.